

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL**

PTEE



Dirección de Compliance



Tabla de Contenido

- 1. GENERALIDADES.....5**
- 1.1 Introducción.....5**
- 1.2 Objetivo.....5**
- 1.3 Alcance..... 6**
- 2. NORMATIVIDAD. 6**
- 2.1 Normas nacionales..... 6**
- 2.2 Normas y estándares internacionales..... 6**
- 3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....7**
- 3.1. Funciones del Máximo Órgano Social de Alpina.....7**
- 3.2. Funciones del Representante Legal:..... 8**
- 3.2.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal 8**
- 3.3. Oficial de Cumplimiento..... 8**
- 3.3.1. Funciones..... 8**
- 3.3.2. Requisitos del Oficial de Cumplimiento..... 9**
- 3.3.3. Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento.....10**
- 3.4. Funciones de la Revisoría Fiscal:.....10**
- 3.4.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal10**
- 3.5. Funciones de todos los Colaboradores:.....10**
- 4. ELEMENTOS DEL PTEE 11**
- 4.1. Diseño y Aprobación del PTEE. 11**
- 4.2. Comunicación 11**
- 4.3. Capacitación..... 11**
- 4.4. Auditoría al sistema..... 12**
- 5. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO..... 12**
- 5.1. Deberes de la Compañía:..... 13**



- 5.2. Prohibiciones de la Compañía:.....14**
- 5.3. Relacionamiento con Contrapartes.....14**
- 5.4. Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad.....14**
- 6. Procedimientos Ante Fusiones Y Adquisiciones.....14**
- 7. Remuneraciones y Pago Comisiones a Contrapartes. 15**
- 8. Conflictos de Interés 15**
- 9. Procedimiento de Donaciones:..... 15**
 - 9.1. Donaciones Filantrópicas:..... 15**
 - 9.2. Objeto de las donaciones:16**
 - 9.3. Verificación y Auditoría de las donaciones:.....16**
 - 9.4. Recepción de obsequios y atenciones..... 17**
 - 9.5. Regalos, y hospitalidades permitidas.....18**
- 10. Actividades Políticas.....18**
- 11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....19**
 - 11.1. Debida diligencia simplificada.19**
 - 11.2. Debida diligencia ampliada.19**
 - 11.3. Debida diligencia intensificada.20**
 - 11.4. Vinculación de contrapartes PEP.....20**
 - 11.4.1. Criterios definidos por el máximo órgano social de Alpina (PEP, núcleo familiar, asociados cercanos).....21**
 - 11.5. Controles contractuales con proveedores.....21**
 - 11.5.1. Sectores económicos más susceptibles al Soborno Transnacional: 22**
- 12. GESTIÓN DE RIESGOS. 22**
 - 12.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....222**
 - 12.2. Identificación de los factores de riesgo C/ST..... 23**
 - 12.2.1. Factores de Riesgo..... 23**



12.2.2. Riesgo país..... 24
12.2.3. Riesgo Sector Económico 24
12.2.4. Riesgo de terceros:..... 25

12.3. Medición del riesgo de corrupción y soborno transnacional:..... 26

12.4. Control Y Monitoreo De Las Políticas De Cumplimiento Y PTEE..... 27

13. SEÑALES DE ALERTA 28

14. MODELO DE SEGMENTACIÓN..... 29

15. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES..... 30

15.1. Canal de denuncias. 30

15.2. Canales externos de Reporte de Soborno/ Actos de corrupción..... 31

15.3. Requerimientos de información por parte de autoridades. 32

15.4. Política de protección a denunciantes..... 32

16. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PTEE..... 32

16.1.Sanciones y Procedimiento Aplicable para su Imposición 32

17. ACTUALIZACIÓN DEL PTEE..... 32

18. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y/O EVIDENCIAS..... 33



1. GENERALIDADES.

1.1 Introducción.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante denominado "PTEE") está encaminado a recoger las mejores prácticas empresariales, con miras a velar porque en todos los comportamientos de nuestros trabajadores y demás Grupos de Interés siempre prevalezcan nuestros valores y principios éticos. Para estos propósitos, el presente PTEE está dirigido a todas las contrapartes como, trabajadores y colaboradores internos, proveedores, clientes y demás grupos de interés vinculados con la compañía. Dando cumplimiento integral a todas las disposiciones contempladas en las Leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, Circular Externa 100-000011 de 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, Ley 2195 de 2022, Decreto 1736 de 2020 las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (en adelante las "Disposiciones Anticorrupción").

En Alpina, las relaciones con los colaboradores, proveedores, clientes y demás grupos de interés parten de la base de que las actuaciones mutuas deben distinguirse por la confianza y la transparencia. Estas premisas fundamentales de conducta se establecen y consolidan conceptualmente en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual recoge los valores y principios corporativos, a partir de los cuales Alpina pretende garantizar que cuenta con altos estándares éticos y de autorregulación.

1.2 Objetivo.

El objetivo del presente Manual del PTEE (el "Manual") es establecer los lineamientos y reglas que todos los administradores, socios, colaboradores, proveedores, aliados y demás personas sujetas al programa, deben cumplir en su relacionamiento con las diferentes contrapartes (según se definen más adelante) de Alpina, con el propósito de prevenir, identificar y mitigar actos de corrupción y soborno transnacional, y a fin de definir las etapas, elementos y metodologías necesarias para el control y gestión del riesgo de corrupción y de soborno transnacional, en el desarrollo de su objeto social.



1.3 Alcance.

Este Manual es aplicable a todos los administradores, socios, colaboradores, proveedores, aliados, y cualquier persona que directa o indirectamente actúe a nombre o en representación de Alpina

Las políticas, metodologías, definiciones y procedimientos incluidos en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento, y cualquier violación a lo dispuesto en el mismo puede generar sanciones propias de la violación al contrato de trabajo o terminación de contratos, así como acciones legales de carácter penal o administrativo, de acuerdo con la gravedad de tales violaciones.

2. NORMATIVIDAD.

2.1 Normas nacionales.

a. El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

b. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

c. el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

d. Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades.

e. Régimen de Responsabilidad Administrativa de Personas Jurídicas - Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción

f. Ley 2155 de 2021 Artículo 631-5. Definición de Beneficiario Final.

2.2 Normas y estándares internacionales.

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;



- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Para llevar a cabo el desarrollo eficiente y efectivo de los controles aquí establecidos, a continuación, se señalan ciertas funciones en cabeza de los órganos de administración. Estas funciones podrán ser modificadas de acuerdo con la realidad empresarial de Alpina y no se entienden como obligatorias pues se trata meramente de lineamientos para el desarrollado del Programa.

3.1. Funciones del Máximo Órgano Social de Alpina

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas
- i. Establecer los criterios para la vinculación de las contrapartes PEP 's.



3.2. Funciones del Representante Legal:

Son funciones del Representante Legal en cuanto al presente Capítulo las siguientes:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

3.2.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

3.3. Oficial de Cumplimiento

3.3.1. Funciones

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.



- b. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

3.3.2. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares.



e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.

f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.

g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

h. Estar domiciliado en Colombia.

3.3.3. Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

- Pertener a los órganos sociales, la revisoría fiscal, auditoría interna o ser representante legal. Dicha prohibición no se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría interna.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas, cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

3.4. Funciones de la Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

3.4.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal como Oficial de Cumplimiento.

3.5. Funciones de todos los Colaboradores:

Es deber de la totalidad de colaboradores al interior de la compañía, conocer, acatar y respetar los direccionamientos contenidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el PTEE, en los que se contrapongan intereses personales a los de la compañía y puedan generar un beneficio personal, económico o comercial para una de las partes en perjuicio de la otra, o afectar la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones dentro de la compañía, serán



resueltos con base en los lineamientos del código de conducta y cumpliendo con la normatividad aplicable.

4. ELEMENTOS DEL PTEE

4.1. Diseño y Aprobación del PTEE.

La Compañía diseñó y aprobó el PTEE adoptando las siguientes acciones específicas:

- Se realiza la aprobación del PTEE mediante acta del Máximo Órgano Social de la compañía.
- Para el diseño del PTEE se procedió a identificar los riesgos de Soborno Transnacional a los que está expuesta la Compañía considerando su tamaño, industria o sector económico, áreas geográficas, terceros intermediarios, entre otros.
- El PTEE se estructuró de forma tal que permita identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, creándose procedimientos y controles adecuados y asignando funciones específicas a los colaboradores Internos de la Compañía.
- Mediante dicha acta del Máximo Órgano Social se estableció que el PTEE y los lineamientos contenidos en el serán de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de la Compañía, sus Colaboradores Internos y los demás Grupos de Interés.

4.2. Comunicación

Con el ánimo de evitar de manera efectiva el soborno, soborno transnacional y la corrupción, el Oficial de Cumplimiento o quien este designe, adelantará las siguientes acciones para divulgar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE:

- a. Mediante una comunicación por mail, web corporativa o el que determine conveniente, por lo menos una vez al año dirigida a los empleados y asociados, indicando la obligación de los administradores de la prevención de la corrupción, el soborno y el soborno transnacional. También se harán comunicaciones sobre: política de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, canales de denuncia, sanciones por incumplimiento del PTEE.
- b. Publicará el Manual en un lugar accesible a las contrapartes.
- c. En la formalización de las relaciones contractuales con los administradores, socios, colaboradores y proveedores nuevos, dará a conocer el compromiso anticorrupción e invitará a su cumplimiento.

4.3. Capacitación.

Para asegurar que el PTEE sea comprendido adecuadamente por los colaboradores obligados a acatarlo, anualmente el Oficial de Cumplimiento, coordinará planes de capacitación que provean las herramientas necesarias para dar cumplimiento al PTEE según el nivel de riesgo de las



contrapartes (relacionamiento con contratación estatal, relación con países de alto riesgo de soborno transnacional)

Se recordará en la capacitación y divulgación la obligación de los administradores de la prevención de la corrupción. La divulgación de información anual contendrá como mínimo:

- La política de controles financieros,
- la entrega de regalos y donaciones,
- el canal de denuncias y las sanciones a empleados y administradores.

- a. Crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la Entidad Obligada.
- b. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados.

Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

4.4. Auditoría al sistema.

Dentro del plan anual de auditoria se efectuará la verificación del cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

5. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.

Todos los socios, administradores, colaboradores y proveedores de Alpina tendrán en cuentas las siguientes políticas para prevenir y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional:

- a. Alpina rechaza las prácticas deshonestas y la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.
- b. Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante Alpina se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual, y a las demás normas internas que regulen a Alpina.
- c. Alpina se abstiene de tener negocios y/o efectuar transacciones con personas y/o entidades de dudoso comportamiento ético o comercial.

Rechazamos cualquier ofrecimiento o entrega que se realice de manera directa o a través de terceros intermediarios, como agentes, consultores, contratistas, o similares de pagos en dinero o



en especie o incluso favores como contratos de trabajo o asesorías que puedan influir de manera indebida en la decisión de un funcionario del gobierno o de un particular que debe tomar una decisión relacionada con un trámite o negocio de interés de Alpina.

Si un colaborador recibe una solicitud de soborno, fraude o pago sospechoso proveniente de una persona o entidad, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente en los canales establecidos.

Los colaboradores debemos realizar los procesos de debida diligencia para el adecuado conocimiento del tercero y tomar las decisiones correspondientes durante la selección de contratistas, consultores y/o profesionales independientes.

Los altos directivos respaldan plenamente a todos los colaboradores y representantes que se abstengan de realizar pagos inadecuados, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

d. El relacionamiento con funcionarios Públicos merece especial cuidado y por ello las siguientes situaciones deben ser consideradas como alto riesgo:

- Celebración de un contrato con una Entidad Gubernamental.
- Realización de cualquier contacto con funcionario Público a nombre de Alpina.
- Apoyo de Alpina en la participación en una transacción con una Entidad Gubernamental.
- Obtención de una licencia, permiso o registro gubernamental a nombre de Alpina.

Se consideran como actos de corrupción las siguientes actividades:

- Desviar dineros que tengan objeto de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública, privada o especial.
- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la empresa. (Incluye los pagos de facilitación)
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la empresa.
- Solicitar pagos (ya sea en dinero o especie) a terceros para obtener un beneficio personal diferente a los derechos que se contrajeron con la Compañía.

5.1. Deberes de la Compañía:

- Todo pago o desembolso de los recursos de Alpina dirigido a sus Contratistas o colaboradores sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos.
- Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.



- Todos los pagos realizados a los Contratistas o a colaboradores deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del contratista, o pagos a los contratistas sin justificación contractual.

5.2. Prohibiciones de la Compañía:

La Compañía no podrá ordenar a sus colaboradores realizar pagos que incumplan los procedimientos antes descritos.

5.3. Relacionamiento con Contrapartes.

- Alpina realizará los procesos de debida diligencia contemplados en este Manual y en el Manual del SAGRILAFIT, para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores, en especial, si dichos proveedores tienen como beneficiarios finales PEP's. Igualmente, Alpina realizará procesos de debida diligencia sobre socios, administradores y colaboradores con el fin de conocer razonablemente los antecedentes reputacionales, sancionatorios (administrativos, penales y disciplinarios) y su idoneidad legal y contable (financiera).
- Alpina realizará labores de monitoreo de sus contrapartes para identificar señales de alerta.
- Alpina dejará evidencia en documentos y soportes de todas las operaciones o negocios con contrapartes, ya sea a través de un contrato, orden de compra u orden de servicio.
- En caso de que se presente un incumplimiento por parte de un colaborador a cualquiera de las políticas y procedimientos del PTEE, se iniciará el proceso de investigación que podrá dar lugar a la terminación del contrato laboral

5.4. Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad.

Los administradores, colaboradores, proveedores y socios de Alpina garantizarán en todo momento la integridad, precisión y confiabilidad de la información contable y financiera, la cual deberá reflejar de manera justa y precisa, todas las operaciones con detalle razonable, de conformidad con las normas contables y tributarias aplicables. Se encuentra estrictamente prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

6. Procedimientos Ante Fusiones Y Adquisiciones.

Cuando Alpina participe como adquirente en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés, antes de iniciar la transacción realizará la debida diligencia al negocio y las partes intervinientes, que comprenderá por lo menos la revisión en Listas Restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes y asociados que tenga la categoría de beneficiarios finales. Igualmente, la Compañía tomará medidas para asegurar que no se presenten actos de corrupción o soborno, soborno transnacional durante la operación, a



través de cláusulas contractuales y la revisión de cuentas y se conservarán los soportes de tal transacción.

7. Remuneraciones y Pago De Comisiones a Contrapartes.

Alpina remunerará el trabajo realizado por los colaboradores de acuerdo con lo pactado en sus respectivos contratos de trabajo y la legislación laboral. Alpina no entregará comisiones o remuneraciones adicionales de ningún tipo a sus contrapartes, aparte del pago debido por la prestación de sus servicios o el suministro de bienes, de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos. Todos los pagos que Alpina realice a colaboradores o contrapartes se realizarán a través de los debidos canales bancarios, en los que sea posible determinar la trazabilidad de todos los movimientos.

Todos los pagos realizados a las contrapartes deberán estar soportados por los valores estipulados en los contratos y/o en las órdenes de compra y podrán ser auditados por Alpina o un tercero especializado que confirme la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio de la contraparte, o pagos a contrapartes sin justificación contractual. Ningún colaborador de Alpina podrá realizar pagos que incumplan el PTEE ni las políticas internas de Alpina.

8. Conflictos de Interés.

Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el PTEE, en los que se contrapongan intereses personales a los de la compañía y puedan generar un beneficio personal, económico o comercial para una de las partes en perjuicio de la otra, o afectar la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones dentro de la compañía, serán resueltos con base en los lineamientos del código de conducta y cumpliendo con la normatividad aplicable.

9. Procedimiento de Donaciones:

9.1. Donaciones Filantrópicas:

Las donaciones filantrópicas corresponden a las donaciones, por ejemplo: (dinero, bienes, uso de las instalaciones de la Compañía, patrocinios, recursos o tiempo de los Colaboradores) otorgadas a organizaciones de beneficencia o sin ánimo de lucro, para provecho de la comunidad o con fines filantrópicos.

En cuanto a las donaciones filantrópicas, los Colaboradores deben estar atentos al riesgo de que estas puedan ser utilizadas como fachada de corrupción y otros propósitos indebidos. Una donación filantrópica será permitida, siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos:

- Se conozca quién es el receptor de la donación y a beneficio de quién se está haciendo.
- La donación se hace con fines filantrópicos, para y en pro de una organización de beneficencia o sin ánimo de lucro, registrada o reconocida, y no para una persona natural.



- La donación se realiza de acuerdo con todos los requisitos legales.
- La donación está debidamente documentada
- La donación no es una exigencia para el curso de una acción, por parte de ninguna persona natural u organización, es decir, debe hacerse sin condiciones ni esperando recibir nada a cambio.
- La donación no se realiza para asegurar un negocio o para obtener ventajas indebidas.

Previo a las donaciones se debe asegurar:

- Conocer el receptor de la donación y a beneficio de quién se hace la donación.
- El área de Sostenibilidad es la responsable de examinar y aprobar las solicitudes para realizar las donaciones filantrópicas.
- Antes de autorizar cualquier donación, el Aprobador debe asegurar la debida diligencia del receptor incluyendo su reputación y documentarlo.
- En caso de identificarse señales de alerta: Realizar una debida diligencia intensificada, información de cumplimiento de la entidad receptora, entre otras.
- Tomar las medidas necesarias para asegurar que los fondos sean transferidos a una cuenta bancaria a nombre de la entidad receptora y en el país correspondiente (por ejemplo, asegurarse de que no sean pagados a un Tercero).
- *No se realizarán donaciones políticas, en ninguna circunstancia, ni contribuciones Políticas.*

9.2. Objeto de las donaciones:

El objeto de todas las donaciones de la Organización debe estar enmarcado en los focos estratégicos para la Sostenibilidad y los Asuntos Relevantes descritos en el procedimiento de Sostenibilidad.

Cualquier donación que se realice por fuera de los asuntos relevantes descritos debe responder al resultado de un análisis que justifique la pertinencia, relevancia e impacto de la donación para la entidad beneficiaria y para Alpina, y debe ser aprobada por la Dirección Ejecutiva.

9.3. Verificación y Auditoría de las donaciones:

La Dirección de Sostenibilidad tendrá la facultad de verificar e intervenir los procesos pertinentes, para garantizar el cumplimiento de estos lineamientos.

Todos los lineamientos, procesos, formatos y demás elementos asociados a la presente política serán sujetos de verificación por parte de la auditoría interna y externa de Alpina, de conformidad con los procedimientos definidos para tal fin.



Cualquier acción que no esté enmarcada dentro de la presente política o información reportada que no resulte veraz, será considerada como falta grave y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

9.4. Recepción de obsequios y atenciones

El hecho de dar y recibir pequeños regalos personales a menudo es parte de nuestra cultura local y está dictado por una tradición. En general, un regalo se permite, siempre que no sea costoso o frecuente.

Alpina ofrece regalos promocionales y atenciones para estrechar vínculos con los terceros, de acuerdo con las normas de común aceptación, siempre y cuando sean: oportunos, moderados, poco frecuentes, no excesivos y no comprometan la objetividad y buen juicio de sus colaboradores.

Los Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad que podrán ser normalmente aceptados son aquellos que no sean superior a USD 100 y cuya importancia no genere preferencias o compromisos frente a quien los hace o a las entidades que éste represente.

Los ofrecimientos de viajes a eventos por motivo de negocios serán siempre aprobados por el Comité Directivo, según los lineamientos establecidos.

No serán aceptables los regalos en:

- Dinero o bonos de regalo
- Acciones u opciones de acciones
- Cualquier regalo que pueda comprometer la reputación y el buen juicio de los colaboradores de Grupo Alpina.
- Préstamos
- Asesorías
- Que violen cualquier ley, regulación local o regla de la organización del receptor."

Adicionalmente a lo anterior:

Los colaboradores de Alpina deben abstenerse de aceptar regalos, gratificaciones, atenciones o tratos preferenciales que puedan tener una intención inapropiada de influenciar el desempeño de sus funciones y comprometer su independencia profesional y la responsabilidad con Alpina. Únicamente son aceptables los regalos que, de acuerdo con los usos y costumbres, y su valor económico que no sean superior a USD 100 sean simples atenciones o material promocional.

¿Cómo comportarse?

Si le hacen un regalo o le ofrecen hospitalidad o entretenimiento, o si usted le ofrece un regalo, hospitalidad o entretenimiento a alguien, tiene que evaluar si pudiese recibir o hacer tales regalos de conformidad con los requisitos de las políticas y procedimientos de ALPINA tomando en consideración lo siguiente:



9.5. Regalos, y hospitalidades permitidas

El hecho de dar y recibir pequeños regalos personales a menudo es parte de nuestra cultura local y está dictado por una tradición. En general, un regalo se permite, siempre que no sea costoso o frecuente. En relación con la recepción de obsequios y atenciones, Alpina define:

Alpina ofrece regalos promocionales y atenciones para estrechar vínculos con los terceros, de acuerdo con las normas de común aceptación, siempre y cuando sean: oportunos, moderados, poco frecuentes, no excesivos y no comprometan la objetividad y buen juicio de sus colaboradores.

Los Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad que podrán ser normalmente aceptados son aquellos que no sean superior a USD 100 y cuya importancia no genere preferencias o compromisos frente a quien los hace o a las entidades que éste represente.

Los ofrecimientos de viajes a eventos por motivo de negocios serán siempre aprobados por el Comité Directivo, según los lineamientos establecidos.

No serán aceptables los regalos en:

- Dinero o bonos de regalo
- Acciones u opciones de acciones
- Cualquier regalo que pueda comprometer la reputación y el buen juicio de los colaboradores de Alpina.
- Préstamos
- Asesorías
- Que violen cualquier ley, regulación local o regla de la organización del receptor."

Adicionalmente a lo anterior:

- Los colaboradores de Alpina deben abstenerse de aceptar regalos, gratificaciones, atenciones o tratos preferenciales que puedan tener una intención inapropiada de influenciar el desempeño de sus funciones y comprometer su independencia profesional y la responsabilidad con Alpina. Únicamente son aceptables los regalos que, de acuerdo con los usos y costumbres, y su valor económico que no sean superior a USD 100 sean simples atenciones o material promocional.

10. Actividades Políticas

Alpina observa una estricta neutralidad política, religiosa y filosófica. Por lo tanto, la política de la Compañía es no hacer contribuciones financieras a candidatos políticos, representantes electos, partidos políticos o instituciones religiosas.

Alpina también respeta las afiliaciones políticas, religiosas y filosóficas personales de sus colaboradores. Sin embargo, estas filiaciones no deben afectar las actividades o la imagen de Alpina ni pueden afectar la neutralidad de la empresa en esas materias.



11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

En el presente capítulo se describen los procedimientos, entendidos como los pasos, acciones o actuaciones que ejecuta Alpina para dar cumplimiento a las políticas de este Manual.

11.1. Debida diligencia simplificada.

Este procedimiento de debida diligencia incluye la verificación reputacional, legal, contable (financiero), de relacionamiento con tercero, sanciones (penales, disciplinarias, penales) para mitigar los riesgos relacionados con proveedores, clientes, colaboradores, socios de negocios y terceros intermediarios. Esta política se compone de los siguientes pasos:

a) **Inicio del proceso de debida diligencia:** Para nuevas relaciones con proveedores, clientes, colaboradores, socios de negocios y terceros, el proceso de debida diligencia debe ser iniciado por la persona encargada de realizar la vinculación, a través de la solicitud de documentación y diligenciamiento de los formularios de conocimiento.

b) **Realizar el estudio de la información y la documentación de respaldo:** La persona encargada de la vinculación realizará el estudio de la información y documentación entregada por el tercero. Debe asegurarse que la información entregada sea veraz y corresponda a la realidad. En el caso de proveedores, el área encargada tiene la obligación de verificar que la labor que desarrollará el proveedor en favor de Alpina corresponda a la actividad social registrada por el tercero

c) **Informes completos de detección externa y debida diligencia:** El área de Datos Maestros debe realizar la consulta en listas restrictivas y de control previo a la vinculación y se debe dejar el soporte de la consulta que genere la herramienta dispuesta vigente.

d) **Evaluar el archivo para la aprobación de vinculación:** En el caso en que la consulta arroje alguna coincidencia en listas restrictivas y de control o alguna señal de alerta, el soporte deberá ser enviado al área de Transparencia y Cumplimiento para proceder a realizar la respectiva Debida Diligencia Intensificada y dependerá del análisis y aprobación del Oficial de Cumplimiento.

11.2 Debida diligencia ampliada.

Corresponden a un proceso más exhaustivo de investigación y análisis que va más allá de la debida diligencia estándar obtenida de la verificación en listas de control y/o restrictivas. Las DDA se utilizan cuando hay mayores riesgos o sospechas de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.



Se requieren cuando una relación comercial o cliente presenta características que aumentan el nivel de riesgo, por lo general (pero no siempre) estas se derivan del resultado de verificación de listas de control y/o restrictivas y asocian a personas naturales o jurídicas que se clasifican con coincidencias exactas a delitos asociados a lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

11.3 Debida diligencia intensificada.

El proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.

El proceso de debida diligencia intensificada deberá contener como mínimo:

- Consulta en la herramienta dispuesta, adicional, consulta individual en listas restrictivas, de control, búsqueda en fuentes públicas y notas de prensa.
- Dependiendo de la criticidad del caso se generará un informe más detallado de la información de la contraparte en la herramienta dispuesta (Financiera, contable, actividad económica, relaciones comerciales, operaciones internacionales)
- Se debe generar un informe con toda la información recopilada el cual dependerá de la aprobación del oficial de cumplimiento.

Adicionalmente, a las medidas aplicadas dentro del proceso de debida diligencia, para estas contrapartes se deben aplicar, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Aprobación del Oficial de cumplimiento para vincular o para continuar con la relación contractual.
- Solicitud de información adicional para determinar el origen de los fondos, de acuerdo con lo definido por el Oficial de cumplimiento para tal fin.
- Realización de un monitoreo constante de las operaciones realizadas con el tercero y en general de la relación contractual.

11.4 Vinculación de contrapartes PEP.

Las áreas de Alpina encargadas de los procesos de selección y vinculación de contrapartes tendrán en cuenta las características y criterios de clasificación de los terceros como PEP's, según las definiciones establecidas en este manual y la normatividad aplicable.

Las áreas de Alpina, encargadas de los procesos de vinculación de contrapartes, deben realizar las siguientes actividades:



- Una vez el área encargada de la vinculación de la contraparte identifique la condición de PEP, deberá garantizar que el suministro de la información y soportes requeridos por Alpina para conocer la condición de PEP estén completos.
- Se debe realizar la consulta en listas restrictivas y de control, dejando soporte de la consulta.
- Se debe realizar el reporte interno al área de Transparencia y Cumplimiento, la cual procederá a realizar la debida diligencia intensificada de la contraparte, asegurándose de identificar y verificar la identidad del PEP y de las personas relacionadas.,
- Se debe enviar el reporte de la debida diligencia al Oficial de Cumplimiento para su análisis y respectiva aprobación.

11.4.1 Criterios definidos por el máximo órgano social de Alpina (PEP, núcleo familiar, asociados cercanos)

- Que no tenga coincidencia en listas restrictivas y de control (Relacionado con delitos C/ST), análisis de investigaciones pasadas y actuales, condenas por corrupción, soborno y otros delitos conexos.
- Debida Diligencia intensificada (Evaluar la percepción de antecedentes legales, reputaciones en medios de comunicación y en las consultas que se realicen de manera individual)
- Determinar si las fuentes de ingresos de la contraparte son legítimas
- Evaluar el nivel del cargo del PEP y su duración. Ejemplo: (Ministro, Alcalde, Edil) dado que un cargo de mayor nivel puede generar mayor nivel de riesgo.
- Aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento.

11.5 Controles contractuales con proveedores.

Para asegurar el cumplimiento del PTEE, Alpina incluirá lo siguiente en los contratos celebrados con sus proveedores:

- a. Confirmación de que el proveedor ha sido informado por Alpina respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención de corrupción y soborno transnacional.
- b. Declaración de la posibilidad de dar por terminado unilateralmente el contrato o acuerdo cuando el proveedor incurra en conductas relacionadas con corrupción, soborno transnacional o incumplimiento de este Manual.
- c. La autorización a Alpina para adelantar respecto del proveedor, sus administradores y socios, procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar sus antecedentes en materia de soborno y corrupción.
- d. La prohibición de presentar información falsa.
- e. La prohibición de incurrir o realizar el pago de dádivas, sobornos o pagos ilícitos de cualquier tipo, de acuerdo con las políticas de Alpina
- f. Acuerdos de confidencialidad de la información, indicando las consecuencias legales y contractuales que acarrea su violación, y la violación de los sistemas de información.
- g. El entendimiento y aceptación de las políticas de la Compañía respecto de la recepción y entrega de obsequios, regalos, dádivas, viáticos o cortesías no permitidas.



11.5.1 Sectores económicos más susceptibles al Soborno Transnacional:

Proveedores que estén relacionados con los siguientes sectores económicos considerados susceptibles de soborno transnacional¹:

- o Minero-energético
- o Servicios públicos
- o Infraestructura
- o Farmacéutico
- o Salud

12 GESTIÓN DE RIESGOS.

La Gestión o Administración de Riesgos Corporativos es el proceso de identificación de riesgos dentro de una organización, con el fin de entender el significado y la relevancia de dichos riesgos para los procesos y así poder atenderlos a través de un plan coordinado, la implementación de controles y la asignación de responsabilidades.

Alpina tomará como referencia la metodología contenida en los numerales 6.4.3 y 6.4.4 de la Norma Técnica Colombiana ISO 31000 de gestión del riesgo (Versión del 6 de agosto de 2018).

La información relacionada con la gestión de riesgos, como lo es la identificación de eventos y factores de riesgo, medición del riesgo, control y monitoreo del riesgo se pueden ver en el anexo "Matriz de identificación de riesgos PTEE – Alpina".

12.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Alpina reconoce que, dentro de la ejecución de la actividad social de la Compañía, puede asociarse con los riesgos que se enlistaran a continuación, a través de las empresas aliadas como clientes o proveedores, sus colaboradores internos, accionistas, y en general a todos los Grupos de Interés, los cuales son:

- **Riesgo Legal:** Se refiere al riesgo que surge debido a violaciones e incumplimientos de las leyes y demás normas proferidas tanto a nivel nacional como a nivel internacional, lo cual puede dar lugar a que las Autoridades Competentes inicien procesos e investigaciones en contra de la Compañía, de cualquier Colaborador Interno o de cualquier tercero involucrado. El riesgo legal también puede dar lugar a la apertura de procesos disciplinarios al interior de la Compañía.

¹ Superintendencia de Sociedades; "Soborno Internacional, lavado de activos y financiación del terrorismo: compilación de normas vigentes". Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/normatividad/estudios_economicos_financieros/doc_soborno/SOBORNO%20INTERNACIONAL%20PDF%20FINAL.pdf



Dentro de este riesgo se incluyen el riesgo de incurrir en cualquier tipo de sanción, tanto económica como de cualquier otra índole, impuesta por una autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, a la Compañía o a cualquier Colaborador Interno o Grupo de Interés involucrado con la Compañía. Este riesgo también se refiere a las sanciones que se pueden imponer al interior de la Compañía en relación con las personas que incurran en las conductas prohibidas en este PTEE o en cualquier conducta que constituya una falta contra la política anticorrupción y antisoborno de la Compañía.

- **Riesgo Reputacional:** Se refiere a la posibilidad de que se forme una opinión pública negativa, desfavorable y contraproducente respecto de la Compañía, sus subsidiarias, sus Colaboradores Internos o cualquier tercero vinculado con nuestra organización, que puede dar lugar a pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales y/o administrativos.
- **Riesgo de Contagio:** Se refiere al riesgo de que las actuaciones indebidas de la Compañía se extiendan y comprometan a sus subordinadas en caso de tenerlas, sus accionistas, sus colaboradores internos, proveedores y a cualquier tercero que tengan vínculo con la organización. En el mismo sentido, existe riesgo de contagio cuando la actuación de algún Colaborador Interno, Proveedor y cualquier tercero que tenga vínculo con la organización, repercute negativamente en nuestra Compañía.
- **Riesgo Financiero:** Se refiere al riesgo de pérdida económica de la Compañía por malos manejos financieros de sus colaboradores.

12.2 Identificación de los factores de riesgo C/ST

Para los efectos de determinar los factores de riesgo se tomaron como fuentes *Transparency International*, *Transparencia por Colombia*² y la OCDE³.

12.2.1 Factores de Riesgo

En esta etapa se reconocen los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. De manera particular, se identifican los riesgos relacionados con la vinculación, admisión o contratación de colaboradores, altos directivos, asociados y contratistas y los relacionados con el manejo de pagos en la compañía.

Para el reconocimiento de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se deberá clasificar los factores de riesgo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

² Índice de Transparencia Nacional – Resultados 2015 – 2016.

³ OECD Foreign Bribery Report – An Analysis of the Crime of Bribery of Foreign Public Officials 2014.



12.2.2 Riesgo país

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por las siguientes:

- La ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente,
- Un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas,
- La inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y
- La carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales

Las personas responsables de establecer Negocios o Transacciones internacionales con terceros ubicados en los países que cumplen con las características anteriormente señaladas tienen la función de revisar y actualizar anualmente a estas contrapartes de acuerdo con el procedimiento de debida diligencia provista para tal fin.

Adicionalmente, las personas encargadas de la vinculación de contrapartes deberán tener como lineamiento fundamental para este factor de riesgo los índices de percepción de corrupción de Transparency International y el listado de países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios como no cooperante y de baja o nula imposición (“paraísos fiscales”) del artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 y cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya. Estas actualizaciones no constituyen una modificación sustancial de este PTEE.

Las personas responsables de establecer Negocios o Transacciones Internacionales con terceros ubicados en los países con un CPI medio-alto, deberán actuar en consideración con esa situación y observar con toda rigurosidad lo previsto en este Manual PTEE

12.2.3 Riesgo Sector Económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En este sentido, se deberá determinar el riesgo dependiendo del sector económico al cual hace parte la Compañía y los proveedores y contratistas con los cuales o a través de los cuales se estén ejecutando los negocios jurídicos.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Persona Jurídica, sus Colaboradores, Altos Directivos o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros. Cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

Señales de alerta:

- No realizar la debida investigación sobre las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos para tal fin por la Compañía.



- Ofrecimiento de prebendas, hospitalidades, donaciones o regalos con el fin de favorecer a la Compañía, o a un colaborador a nombre y en representación de ALPINA.
- Realizar operaciones, negocios o contratos en sectores económicos que tengan un alto índice de corrupción y soborno.
- Por el tamaño y alcance geográfico de la Compañía, está expuesta a que sus colaboradores y contratistas se vean envueltos en conflicto de interés.
- Ofrecimiento de prebenda que favorezca a la Compañía en procesos de importación, exportación, participación en licitaciones públicas o privadas, procesos administrativos, judiciales o penales, y en general cualquier ofrecimiento que a la luz de las políticas y manuales implementados por la Compañía puede ser considerada como una actividad poco ética o delictiva.
- Establecer o mantener vínculos con activos (financieros, bienes muebles e inmuebles) a los cuales les sean decretadas medidas cautelares producto de un proceso penal o de extinción de dominio delitos relacionados con corrupción y soborno transnacional

12.2.4 Riesgo de terceros:

Este criterio implica la necesidad de la participación de terceros, tales como contratistas o sociedades subordinadas, en la celebración y/o ejecución de negocios jurídicos. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios, para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y la normativa locales.

Se considera de alto riesgo, la participación de una Persona Jurídica en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de una transacción internacional.

Señales de alerta:

- Beneficiar a un tercero (comunidades, alcaldías, etc.) para el desarrollo de proyectos de inversión social o filantrópica que pretenda aplicar la Compañía.
- Vincular o crear clientes que estén relacionados con conductas relacionadas con corrupción o soborno transnacional o que se encuentren referenciados en listas restrictivas
- Selección y vinculación de proveedores que estén relacionados con delitos de corrupción y soborno transnacional o que se encuentren referenciados en listas restrictivas; o que una vez se haya realizado su actualización se evidencia alguna noticia criminal.
- Vinculación de talento que tenga algún tipo de relación con Corrupción y Soborno Transnacional, esté reportada en alguna lista restrictiva o tenga antecedentes judiciales o penales, o que una vez se haya realizado su actualización se evidencia alguna noticia criminal
- Vincular PEPs directa e indirectamente confiando en su condición y no solicitar información de conocimiento y que esté se encuentre vinculado en actividades asociadas con C/ST
- Establecer y mantener vínculos comerciales con personas naturales y/o jurídicas que compren los productos de la compañía en el exterior y que estén relacionadas o investigadas con actividades relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional



- El supervisor o quien haga sus veces, omite hacer efectivas las cláusulas o pólizas de un contrato celebrado con un proveedor o contratista.
- Que alguno de sus colaboradores o clientes actúen como distribuidor no autorizado, haciendo uso del descuento de los productos como colaborador para la venta de productos a un tercero.
- Dar a conocer información privilegiada a un tercero respecto a actividades relacionadas con el transporte y comercialización de los productos comercializados por la Compañía.
- Vincular o mantener relación con personas naturales o jurídicas relacionadas con la operación de Ruedas que estén vinculados a actividades de corrupción y soborno transnacional.
- Realizar operaciones de factoring o confirming con personas que están relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional
- Desviación de recursos a título personal, pagos inadecuados a terceros y gastos no justificados
- Omitir el registro de las operaciones de compra, venta y pagos que den lugar a obligación fiscal.
- Acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados, o terceras partes, que da como resultado una presentación errónea de los estados financieros implicando falsificación o alteración de registros o documentos, malversación de activos, supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos, registro de transacciones sin sustancia y mala aplicación de políticas contables.
- Ocultamiento de información en procesos de investigación ante entidades estatales o gubernamentales.
- Ausencia de monitoreo permanente a los movimientos de dinero pagado y recibido en efectivo.
- Dar uso inapropiado a los dineros asignados a caja menor
- Utilización intencional de los activos de la compañía para actividades no permitidas, en beneficio propio o de terceros.
- Autorizar intencionalmente pagos por concepto de actividades ejecutadas o bienes recibidos sin su debido soporte o sin cumplir los requerimientos técnicos y de calidad exigidos con el fin de obtener un beneficio propio o de un tercero
- Favorecer la vinculación del personal sin el cumplimiento de los procedimientos establecidos con el fin de obtener un provecho indebido.
- Alteración, distorsión, supresión del registro de nómina
- Constituir derechos reales con propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes que puedan afectar la reputación de la Compañía.
- Financiamiento de campañas políticas para lograr un beneficio propio en representación de la Compañía.

12.3 Medición del riesgo de corrupción y soborno transnacional:

Una vez son identificados los riesgos a través de la metodología de gestión, se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la



probabilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de riesgo en el desarrollo de las actividades de la Compañía, el cual se puede evidenciar en los anexos *"Matriz de Identificación de Riesgos Y Soborno Transnacional"* y *"Procedimiento de segmentación Alpina"*.

12.4 Control Y Monitoreo De Las Políticas De Cumplimiento Y PTEE.

Debido a la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con entidades estatales o los negocios o transacciones internacionales o nacionales, que lleve a cabo Alpina, también cambiarán los Riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que la anterior pueda verse enfrentada. Por lo anterior, la Compañía, a través del Oficial de Cumplimiento, deberá evaluar y poner en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando ello sea necesario, y al menos una vez cada dos (2) años.

En el mismo sentido, Alpina deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE. La compañía puede implementar alguno o algunos de los siguientes procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional en las relaciones jurídicas con entidades administrativas o en los negocios o transacciones Internacionales o nacionales en los que participe Alpina. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
 - b. La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- Dentro de las rutinas de monitoreo al programa, se tendrán en cuenta las comisiones dentro del área comercial por el resultado de las ventas, las cuales serán analizadas por canales y dependiendo si la variación genera una señal de alerta se realizará un análisis más detallado con una periodicidad semestral.
 - Las donaciones se monitorearán por tercero y dependiendo si el comportamiento se sale del promedio, con una periodicidad trimestral.
 - Para alimentación, hospedaje, viajes, regalos y beneficios a terceros, semestralmente se realizará un análisis del comportamiento con la base entregada por parte del área contable y dependiendo del comportamiento si sale del promedio se realizará un análisis más detallado de cada caso.
 - Para la correcta aplicación de las políticas contables se tendrá en cuenta los registros contables y los controles definidos en el anexo *"Matriz de identificación de riesgos de corrupción y soborno transnacional"*



- Se realizará un monitoreo de los por medio de muestreo pagos que Alpina realiza al exterior con una periodicidad semestral.

13 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son las situaciones que tiene en cuenta Alpina y que deben conocer los socios, administradores y colaboradores para considerar que pueden existir atipicidades que requieren mayor análisis a fin de determinar si se presentaron o presentarán situaciones de soborno y/o corrupción. Toda señal de alerta deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata o en un plazo razonablemente corto desde el momento en que sea conocida.

Se tendrán en cuenta las siguientes señales de alerta, entre otras:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final

En el análisis de las transacciones o contratos:



1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*⁴.
2. Contratos con proveedores o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con proveedores que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con proveedores o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales⁵ o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (asociados, colaboradores, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

14 MODELO DE SEGMENTACIÓN.

Se estableció una metodología para realizar la segmentación de los diferentes factores de riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional (C/ST), con el objetivo de determinar aquellos segmentos que de acuerdo con su nivel de riesgo requieren una mayor frecuencia y mayor detalle en el monitoreo, véase anexo "Proced segmentación Alpina" y "Matriz de segmentación Alpina".

Una vez se evalúan los factores de riesgo, la ponderación de la tabulación asigna una calificación a las contrapartes identificando el nivel de riesgo:

- Bajo con una calificación de 1
- Moderado con una calificación de 2
- Intermedio con una calificación de 3
- Alto con una calificación de 4
- Crítico con una calificación de 5.

El puntaje ubicará en una celda de calificación a la contraparte, dependiendo del riesgo del desarrollo de su actividad y su naturaleza, con el objetivo de realizar un monitoreo de sus transacciones con la periodicidad que recomienda la categoría del riesgo.

⁴ Un joint venture es un acuerdo en virtud del cual dos o más firmas se unen, combinan sus recursos, e integran parte de sus operaciones, con el fin de alcanzar determinadas metas comerciales. Los tipos de joint ventures más comunes en el mundo empresarial son: de investigación y desarrollo, de producción, de mercadeo y ventas, de compras y de creación de redes. (Resolución No. 553 de 2013 Superintendencia de Industria y Comercio)

⁵El Numeral 2 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 define activo virtual como "la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI"

**Tabla de Monitoreo**

Perfil de Riesgo LA/FT/FPADM -C/ST	Calificación	Monitoreo
1 - Riesgo Bajo	0, < 2	Anual
2 - Riesgo Moderado	>2 < 4	
3 - Riesgo Intermedio	>4.1 < 5	
4 - Riesgo Alto	> 5.1 < 6	Semestral
5 - Riesgo Crítico	>8 < 10	

La matriz de segmentación se revisará con una periodicidad anual de las variables para examinar si efectivamente ofrece conocimiento sobre el tercero.

El área de cumplimiento puede incluir adicionalmente otro factor a la materialidad que permitan tener más conocimiento del tercero, de su entorno y actividad económica.

15 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

15.1 Canal de denuncias.

Alpina pone a disposición de los Sujetos de Cumplimiento, un mecanismo a través del cual estos pueden contactar al Oficial de Cumplimiento, con el fin de resolver cualquier inquietud frente al alcance e interpretación del PTEE de Alpina.

La Compañía cuenta con una línea ética que permite a sus accionistas, directivos, colaboradores y dependientes de buena fe, de manera confidencial y sin temor a represalias, poner en conocimiento de la organización conductas irregulares en los siguientes asuntos:

- Conflicto de Interés con Terceros
- Incumplimientos a Políticas y Procedimientos del PTEE

Los Colaboradores, Proveedores, Contratistas o Altos Directivos harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el PTEE, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias a la Dirección de Cumplimiento disponiendo de los siguientes canales:



Línea Telefónica

01-8000 188899
(1) 5 71 86 23 en C/marca



Página Web

www.ratsellineaetica.com

En todo caso, esa Dirección mantendrá la reserva y confidencialidad en cuanto al denunciante, los hechos investigados, y la persona o personas contra las cuales se haya presentado la denuncia.

Los Sujetos de Cumplimiento deberán tener presente que será una violación del PTEE el no denunciar o reportar acciones que conozca y que hayan sido ejecutadas por cualquier otro Sujeto de Cumplimiento, o cuando se nieguen a cooperar en las investigaciones que surjan con ocasión de una denuncia. Alpina no emprenderá ninguna represalia contra ningún Sujeto de Cumplimiento quien, de buena fe, denuncie a través de las alternativas viables cualquier comportamiento que a su juicio puedan configurar en una violación del Programa de Ética Empresarial de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas pertinentes de protección al denunciante y verificará que no se emprendan conductas de acoso laboral en contra de los denunciantes.

15.2 Canales externos de Reporte de Soborno/ Actos de corrupción

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

- Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>



15.3 Requerimientos de información por parte de autoridades.

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

15.4 Política de protección a denunciantes

En caso de que se presenten denuncias o reportes de posibles actos de corrupción o soborno transnacional dentro de Alpina o respecto de sus colaboradores, proveedores, socios o administradores, se mantendrá la completa reserva sobre la identidad de la persona denunciante o reportante, y la información contenida en la denuncia o reporte tendrá el carácter de información confidencial.

Por ningún motivo podrán los administradores, socios o colaboradores de Alpina tomar represalias o retaliaciones en contra de un denunciante o reportante de una posible situación de corrupción o soborno transnacional. El Oficial de Cumplimiento garantizará que no existan represalias.

16 SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PTEE.

16.1 Sanciones y Procedimiento Aplicable para su Imposición

En caso de incumplimiento del PTEE y dependiendo de su gravedad, Alpina aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. Esto podrá implicar el despido o desvinculación del trabajador o cualquier contraparte de la empresa, e incluso la denuncia penal frente a las autoridades correspondientes.

17 ACTUALIZACIÓN DEL PTEE

Este programa debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por el máximo órgano social y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.



18 CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y/O EVIDENCIAS

La documentación soporte del programa está ubicada en un SharePoint dispuesto por la compañía, donde se puede encontrar documentación e información relacionada con: vinculación de contrapartes, capacitaciones, divulgaciones y debidas diligencias intensificadas.

En cuanto a los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales existe un repositorio en el área de comercio exterior el cual es compartido con la agencia de Aduanas, el cual se conservara por un periodo de 10 años.

Anexos-

Anexo 1 PTEE Definiciones	Definiciones del PTEE
Anexo II	Matriz de Identificación de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional
Anexo III	Procedimiento de segmentación Alpina
Anexo IV	Matriz de Segmentación Alpina
Anexo V	Manual Código de Conducta
Anexo VI	Anexo Aclaratorio al código de conducta (Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude)



Vigencia & Control de Cambios

Nota: Es responsabilidad del responsable de la política asegurar la actualización permanente de la información contenida en este documento.

Control de Cambios									
Versión	Detalle	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Implementación	Crowe Horwath		Gilberth Sanabria		N/A		16/12/2022	28/09/2023
2	Actualización	Gilberth Sanabria		Gilberth Sanabria		Máximo Órgano Social		28/09/2023	26/06/2024
3	Actualización	Gilberth Sanabria		Ana Maria Silva		Máximo Órgano Social		26/06/2024	A la fecha